

La Plata, 22 Febrero 2008

**VISTO** el expediente N° 2145-17601/04 alcance 3, el Decreto N° 23/07, la Resolución N°721 de la ex Secretaría de Política Ambiental, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 721/07, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre la caldera marca Mellor Goodwin (modelo PERFLO 350/3 año de fabricación 1969, identificación interna PL98679, de 26 metros cuadrados de calefacción y 13 Kg/cm<sup>2</sup> de presión de diseño) perteneciente a la firma Fana Química S.A.I.C.F.I., (CUIT N° 30-50404098-0) sito en Avenida Monsegur N°2101, de la Localidad de La Reja, Partido de Moreno, cuyo rubro es Fabricación de Adhesivos;

Que a foja 68 luce Acta de Inspección de fecha 14 de enero de 2008. Realizado un relevamiento a la firma, se constato que la caldera clausurada había sido desplazada, encontrándose a la espera de la respectiva autorización por parte de este Organismo para proceder a su retiro;

Que a fojas 71/72 toman las Áreas Técnicas la intervención de su competencia, indicando que: "... La firma comunica que ha procedido al reemplazo de la caldera que fuera clausurada, marca Mellor Goodwin por otro artefacto de similares características, marca Cormont, Modelo 3 PFH, fabricación 2007; que la nueva unidad generadora de presión de vapor ha sido puesta en funcionamiento conforme lo declarado en expediente N° 2145-13678/07; apreciando el Área Técnica específica (foja. 70) que la firma ha revertido las causas que motivaran la aplicación de la medida cautelar, suprimiéndose las condiciones de riesgo que ocasionaba el anterior artefacto..."..Asimismo recomiendan que se proceda al dictado del acto administrativo de levantamiento de la medida cautelar;

Que llamada a dictaminar, la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considera, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 23 de fecha 12 de diciembre de 2007, el Director Provincial de Controladores Ambientales

estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se levante la Clausura Preventiva Parcial, recaída sobre la caldera marca Mellor Goodwin perteneciente a la firma del epígrafe;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, se dicta el presente acto administrativo; Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre la caldera marca Mellor Goodwin (modelo PERFLO 350/3 año de fabricación 1969, identificación interna PL98679, de 26 metros cuadrados de calefacción y 13 Kg/cm<sup>2</sup> de presión de diseño) perteneciente a la firma Fana Química S.A.I.C.F.I., (CUIT N° 30-50404098-0) sito en Avenida Monsecur N°2101, de la Localidad de La Reja, Partido de Moreno, cuyo rubro es Fabricación de Adhesivos, impuesta con fecha 27 de Julio de 2007, mediante Actas de Inspección A 01 00007174, B 01 00060505, B 01 00060506 y B 01 00060507 convalidada por Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 721/07 de fecha 30 de julio de 2007.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al interesado, a la Municipalidad de Moreno. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° 31 / 2008**

  
Dr. GUILLERMO MARCHESI  
Director Provincial de  
Controladores Ambientales  
Organismo Publ. Desarrollo sostenible